



CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUGUETES DE NAVIDAD
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
KRISH CHILE IMPORTACIONES LIMITADA

En Alto Hospicio, a 29 de Octubre del 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la sociedad **KRISH CHILE IMPORTACIONES LIMITADA**, RUT 76.460.190-4, del giro de su denominación, representada por don **ROSHAN CHUHARMAL MANGNANI**, RUT 22.116.356-7, ambos domiciliados en Unión Latinoamericana N° 440, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 103/2013, denominada "Adquisición Juguetes de Navidad 2013", ID 3447-316-LE13, la **Municipalidad**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, adjudicó la licitación a **KRISH CHILE IMPORTACIONES LIMITADA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, la **Empresa**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, juguetes de Navidad para el presente Año 2013, distribuidos en tramos por edades y según el sexo de los niños, conforme detalle que se especifica en las Bases y en la Oferta que se señala a continuación.

RESUMEN DE ADQUISICIÓN

✓ Según Cantidades por Tramo y Sexo

| | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
|----|---------|---------|--------|
| 0 | 304 | 291 | 595 |
| 1 | 595 | 579 | 1.174 |
| 2 | 688 | 708 | 1.396 |
| 3 | 799 | 731 | 1.530 |
| 4 | 821 | 748 | 1.569 |
| 5 | 825 | 771 | 1.596 |
| 6 | 785 | 776 | 1.561 |
| 7 | 799 | 730 | 1.529 |
| 8 | 744 | 756 | 1.500 |
| 9 | 771 | 755 | 1.526 |
| 10 | 907 | 880 | 1.787 |
| | 8.038 | 725 | 15.763 |



✓ Según Oferta por Código

| | HOMBRES | MUJERES |
|----|---|---|
| 0 | LB-55898 (Cascaables) | LB-55897 (Sonajero con plato) |
| 1 | LB-55467 (Camión didáctico) | LB-55912 (Jgo. mariposa didáctico) |
| 2 | LB-55928 (Auto didáctico grande) | LB-55912 (Jgo. mariposa didáctico) |
| 3 | LB-55918 (Camión plástico retróscavadora) | LB-44300 (Conejito didáctico) |
| 4 | LB-98233 (Camión plástico tolva) | LB-97365 (Coche color rosa) |
| 5 | LB-88579 (Auto blanco policial) | LB-55328 (Tizas rosas) |
| 6 | LB-44170 (Transformer grande) | LB-55728 (Barbie) |
| 7 | LB-55489 (Camión con remolque) | LB-55831 (Cuerda con bolso) |
| 8 | LB-55941 (Avion color blanco) | LB-55936 (Accesorios para cabello) |
| 9 | LB-69369 (Pistola de agua) | LB-55936 (Accesorios para cabello) |
| 10 | BFI (Peñota) | LB-52830 (Accesorios para cabello mariposa) |

✓ Según Monto por Tramo y Sexo a Valores Unitarios Netos

| | HOMBRES | MUJERES |
|----|----------|----------|
| 0 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 1 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 2 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 3 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 4 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 5 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 6 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 7 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 8 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 9 | \$ 1.597 | \$ 1.597 |
| 10 | \$ 1.672 | \$ 1.672 |

✓ Según Monto por Tramo y Sexo a Valores Totales Netos y Valor Total Bruto

| | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
|----|--------------|--------------|--------------|
| 0 | \$ 485.488 | \$ 464.727 | \$ 950.215 |
| 1 | \$ 950.215 | \$ 924.663 | \$ 1.874.878 |
| 2 | \$ 1.098.736 | \$ 1.130.676 | \$ 2.229.412 |
| 3 | \$ 1.276.003 | \$ 1.167.407 | \$ 2.443.410 |
| 4 | \$ 1.311.137 | \$ 1.194.556 | \$ 2.505.693 |
| 5 | \$ 1.317.525 | \$ 1.231.287 | \$ 2.548.812 |
| 6 | \$ 1.253.645 | \$ 1.239.272 | \$ 2.492.917 |
| 7 | \$ 1.276.003 | \$ 1.165.810 | \$ 2.441.813 |
| 8 | \$ 1.188.168 | \$ 1.207.332 | \$ 2.395.500 |
| 9 | \$ 1.231.287 | \$ 1.205.735 | \$ 2.437.022 |
| 10 | \$ 1.516.504 | \$ 1.471.360 | \$ 2.987.864 |

| | |
|------------------|---------------|
| Valor total neto | \$ 25,307,536 |
|------------------|---------------|



| | | |
|-------------------|----|------------|
| IVA | \$ | 4,808,432 |
| Valor Total Bruto | \$ | 30,115,968 |

Además, la **Empresa** deberá proporcionar los envoltorios o sobres de regalo con motivos navideños, con cinta adhesiva y rosita, en número y tamaño acorde a los juguetes a distribuir entre las distintas Juntas de Vecinos de la comuna.

SEGUNDO:

Los juguetes que por este acto adquiere la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas y obedecer a la cantidad determinada para cada tramo y sexo, debiendo ser todos juguetes nuevos y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, no ser tóxicos, y ser juguetes originales que cuenten con las debidas autorizaciones. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

TERCERO:

Los juguetes adquiridos deberán ser entregados por la **Empresa**, en lotes parcializados y separados por edad y sexo, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, dentro del plazo indicado en la oferta, contado desde la fecha de su adjudicación. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los juguetes hasta el lugar que se indique, serán asumidos por la **Empresa**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Municipalidad**, que deberá velar por que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En caso de retardo en la entrega, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme la Tabla contenida en las Bases Administrativas de la Licitación. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar dicha cantidad del pago de la respectiva factura de compraventa, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases de la Licitación.

CUARTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los juguetes adquiridos.

Sin perjuicio de lo anterior, los juguetes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, hasta el 31 de Diciembre de 2013. Si alguna característica de los juguetes en cuestión estuviese defectuosa o viniese con fallas al momento de la entrega, o no correspondiere al rango de edad o sexo solicitado, éste o éstos serán devueltos a la **Empresa**, que deberá proceder a su reemplazo dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso de la **Municipalidad**, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.



QUINTO:

El precio de la compraventa será la suma única y total de \$30.115.968.- (treinta millones ciento quince mil novecientos sesenta y ocho pesos), impuestos incluidos, el que será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los veinte días corridos siguientes contados desde la recepción conforme de la respectiva factura emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detallada con los valores desglosados y número de Orden de Compra, las que deberán ser entregadas por la **Empresa** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada del Acta de Recepción Conforme. La tramitación y gestión de los requisitos establecidos en esta cláusula serán de exclusiva responsabilidad de la **Empresa**.

SEXTO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, N° 0124448, del Banco Scotiabank, de fecha 25 de Octubre del 2013, por la suma de \$1.505.798.- (un millón quinientos pesos), extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadera a su sola presentación, con vigencia hasta el 30 de Marzo del 2014.

SEPTIMO:

La **Empresa** será responsable por los daños y perjuicios que los juguetes pudieren ocasionar a los destinatarios de éstos, en especial por los derivados de toxicidad, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación por parte de aquellos, o que no se hayan seguido las instrucciones de la **Empresa**.

OCTAVO:

El presente contrato durará hasta que la **Empresa** haya cumplido fielmente su cometido en los plazos estipulados. No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas), la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio o sin expresión de causa, dando aviso escrito previo con veinticuatro horas de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso.

Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado. A modo de ejemplo, se entenderá que existe incumplimiento de la **Empresa**, si ésta entrega los juguetes en mal estado, cae en quiebra o estado de notoria insolvencia, no cumple con las Bases de Licitación, si se descubre que ha entregado información maliciosa o no fidedigna.

NOVENO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar en todo o en parte, la responsabilidad por la garantía que acompaña a los juguetes, a ningún título o acto jurídico. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a si misma, o a las personas que de ella dependan.



DECIMO:

Los gastos en que incurra la **Municipalidad** con ocasión del presente contrato, serán imputados a la cuenta N° 215.24.01.007, del Presupuesto Municipal vigente.

UNDECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DUODECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOTERCERO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **ROSHAN CHUHARMAL MANGNANI**, para actuar en representación de la empresa **KRISH CHILE IMPORTACIONES LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha 18 de Enero de 2006, otorgada ante Notario Público, don Julio García Encina. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


ALCALDE
RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



KRISH CHILE
Importaciones Ltda
ROSHAN CHUHARMAL MANGNANI
KRISH CHILE IMPORTACIONES LIMITADA

